

REGLAMENTO INTERNO DE TRÁNSITO



Índice

1. Objetivo:
2. Alcance:
3. Marco Legal:
4. Aspectos Generales:
5. Infracciones al Reglamento interno de Tránsito:
6. Consideraciones General:

Reglamento

REGLAMENTO INTERNO DE TRÁNSITO

1. Objetivo:

- Establecer normas que regulan el uso de las vías, aplicable a los desplazamientos de vehículos, a las actividades vinculadas con el transporte y el medio ambiente, en cuanto a relación con el tránsito.

2. Alcance:

- El presente reglamento es aplicable a todos los vehículos mayores o menores que ingresan y transitan dentro de las Instalaciones de Salaverry Terminal Internacional S.A.

3. Marco Legal:

- RAD 010-2007 APN/DIR Norma Nacional sobre Seguridad Portuaria y lineamientos para obtención del Certificado de Seguridad en una Instalación Portuaria.
- Resolución de Acuerdo de Directorio N° 011-2006-APN/DIR “aprueban consideraciones Generales para el uso de equipos de protección personal en los Puertos y las instalaciones Portuarias y su modificatoria, Resolución de Acuerdo de Directorio N° 001-2007-APN/DIR.
- RAD N° 001-2007-APN-DIR, del 26 de enero de 2007. Norma Nacional que Establece el Uso de Chalecos Reflectivos y Uso de Chalecos Salvavidas.
- RAD N° 002-2007-APN/DIR que establece el uso obligatorio de dispositivos de enganche de contenedores en las plataformas de camiones.
- Reglamento Nacional de Tránsito.
- Reglamento Nacional de Vehículos.
- Resolución de Presidencia de Directorio 007-2020-APN-PD
- Decreto Supremo N° 010-2020 –TR
- RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 055-2020-TR: Aprueban el documento denominado "Guía para la prevención del Coronavirus en el ámbito laboral".
- RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 239-2020-MINSA: Aprueban el Documento "Técnico "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19".

4. Aspectos Generales:

Dentro Salaverry Terminal Internacional S.A., todo vehículo mayor o menor, debe reunir las características y condiciones técnicas establecidas en el Reglamento Nacional de Vehículos y en el Reglamento Nacional de Tránsito, no exceder los pesos y/o dimensiones máximas señaladas en el Reglamento Nacional de Vehículos y estar en buen estado de funcionamiento, de manera tal, que permita al conductor maniobrar con seguridad durante su operación, no constituyendo peligro para este, para los ocupantes del vehículo, ni para otros usuarios que transiten por nuestras instalaciones.

4.1. Está prohibida la circulación de vehículos en nuestras instalaciones, que descarguen o emitan gases, humos o cualquier otra sustancia contaminante, que provoque la alteración de la calidad del medio ambiente, en un índice superior a los límites máximos permisibles establecidos en el Reglamento Nacional de Vehículos.

4.2. Los vehículos automotores destinados a circular por nuestras instalaciones deben contar con la Revisión Técnica de Vehículos conforme al Reglamento Nacional de Vehículos.

4.3. Todos los vehículos contarán con alarma de retroceso para su uso.

4.4. Como referencia, el Reglamento Nacional de Vehículos establece las operaciones de revisión, la frecuencia, el procedimiento a emplear, la clasificación de las deficiencias y los resultados de la revisión técnica.

4.5. Mediante la Resolución de Acuerdo de Directorio RAD N° 001-2007-APN-DIR, del 26 de enero de 2007. Norma Nacional que Establece el Uso de Chalecos Reflectivos y Uso de Chalecos Salvavidas, para el caso de STI los conductores de equipos motorizados propios y terceros, deberá utilizar obligatoriamente EPPS básicos completos (Casco de seguridad, chaleco con cinta reflectiva, lentes de seguridad, guantes, zapatos de seguridad, polo o camisa manga larga). El chaleco reflectivo deberá ser lo suficientemente visible en horas diurnas y sobre todo en horas nocturnas, deberá contar con una cinta reflectiva de color plomo plata de 500 candelas de poder, de 2" de ancho resistente a 50 ciclos de lavado, que cumpla con la Norma Europea EN 471 clase 2 y la Norma ANSI/ISEA 107- 1999 Clase 2, cantidad de cinta 2.50 metros por unidad de chaleco, el color del chaleco podrá ser de color anaranjado o amarillo.

4.6. Mediante Resolución de Acuerdo de Directorio N° 002-2007-APN/DIR, establece el uso obligatorio de dispositivos de enganche de contenedores (piñas) en las plataformas de los camiones que transportan contenedores que accedan a las instalaciones portuarias de los puertos de la República, por lo tanto, los vehículos automotores destinados a circular por nuestras instalaciones deberán contar con dichos dispositivos de enganche (piñas) en las plataformas de los camiones. La excepción a este punto es para los vehículos especialmente diseñados para el transporte de mercaderías pesadas o sobredimensionadas, con esto último hacemos referencia a las llamadas "Camas Bajas".

Reglas Generales de Tránsito, Requisitos y Obligaciones de los Conductores y Vehículos que ingresan a las instalaciones de Salaverry Terminal Internacional S.A.

- a. Solicitar su ingreso de la unidad y registrarla en nuestro aplicativo:
- b. <https://gestion.sati.com.pe/>

- c. Los conductores que ingresen en vehículos tanto mayores como menores a las instalaciones de Salaverry Terminal Internacional S.A. deberán dar estricto cumplimiento a las REGLAS Y SEÑALES DE TRÁNSITO dispuestas por esta administración portuaria.
- d. No se permitirá el ingreso a conductores que presenten comorbilidades, ni estén en el listado de personal de riesgo, de ser el caso se debe de presentar una DECLARACION JURADA, la cual será validada por el medico ocupacional de STI.
- e. El conductor ingresará a las instalaciones de Salaverry Terminal Internacional S.A. con sus equipos de protección personal básicos exigidos: casco de seguridad, guantes, lentes de seguridad y zapatos de seguridad; polo o camisa manga larga, así como deberá portar licencia de conducir con clase y categoría de acuerdo con el vehículo que conduce.
- f. Los vehículos que ingresan a Salaverry Terminal Internacional S.A. deberán contar con llantas en buen estado de acuerdo a las normas técnicas establecidas por la autoridad competente, incluyendo llanta de repuesto; asimismo, deberán contar con elementos de seguridad tales como: caja de herramientas, extintor en buenas condiciones, kit anti derrames de hidrocarburos, triángulos de seguridad o conos rojos de seguridad con cintas reflectivas, en cantidad (cuatro), y lo suficientemente grandes (>90cm) para su mejor visualización.
- g. Salaverry Terminal Internacional S.A. se reserva el derecho de realizar inspecciones vehiculares aleatorias y hacer cumplir con lo dispuesto en el presente Reglamento.
- h. El conductor de vehículos mayores no llevará pasajeros, salvo indicación plena del Área de Protección de Salaverry Terminal Internacional S.A.
- i. Todos los pasajeros que deseen ingresar a Salaverry Terminal Internacional S.A. en unidades menores deberán hacerlo por la puerta de Ingreso Peatonal.
- j. Límites de velocidad:

TABLA DE LIMITES DE VELOCIDAD DENTRO DEL TPMS	
ZONA	VELOCIDAD
Ingreso - Puerta de accesos y cuando realice un giro en curvas	20 KM/H
Vías internas - línea recta	30 KM/H
Ingreso a Silos	20 KM/H
Dentro de Silos	10 KM/H
Ingreso Muelles	20 KM/H
Dentro de Muelle	10 KM/H
Ingreso almacenes	20 KM/H
Dentro de almacenes	10 KM/H
Ingreso a Lozas	20 KM/H
Dentro de Lozas	10 KM/H
Ingreso a Balanzas	20 KM/H

AGREGAR DISTINCIÓN DE ACUERDO CON TIPO DE VEHÍCULO (UNIDADES MENORES/MAYORES)

- k. El conductor una vez dentro de la Salaverry Terminal Internacional S.A., deberá acatar las indicaciones del personal de las Áreas de Operaciones y de Seguridad y Protección.
- l. El Conductor encenderá las luces frontales (bajas) y CIRCULINA al momento de ingresar a las Instalaciones de Salaverry Terminal Internacional S.A. y permanecerán prendidas mientras permanezca en ellas, esto tanto de día como de noche.
- m. Todos los vehículos destinados al transporte de carga, maquinaria pesada en general , escoltas, visitas , que transitan por las instalaciones de Salaverry Terminal Internacional S.A. deberán contar con una circulina, la cual también deberá encenderse al momento de trasladarse dentro de nuestras instalaciones (aplica al día y la noche), esto para mejorar su visualización.
- n. El conductor de cualquier vehículo debe tener cuidado y consideración con los peatones y con los vehículos que transiten a su alrededor; así como las debidas precauciones con los peatones y vehículos que circulan dentro de las instalaciones, debiendo detener su marcha absteniéndose de usar la bocina de forma que pudiera causar sobresalto y confusión al peatón o a los demás conductores.
- o. No está permitido realizar reparaciones dentro de las Instalaciones de Salaverry Terminal Internacional S.A., si el vehículo tuviera un desperfecto mecánico se solicitará autorización al Área de Protección para realizar reparaciones puntuales y/o remolcaje.
- p. El conductor de un vehículo no podrá bajarse de su unidad bajo ningún motivo en ninguna parte de las instalaciones de SALAVERRY TERMINAL INTERNACIONAL, si esto fuera necesario (problemas mecánicos o emergencia, uso de servicios higiénicos) será, bajo la autorización y control del Coordinador, supervisor o jefe del Área responsable, asimismo, queda terminantemente prohibido que el conductor salga de su vehículo y permanezca debajo de su unidad con la finalidad de buscar sombra y/o descanso.
- q. El conductor debe abstenerse de estacionar su vehículo fuera de las áreas designadas para el parqueo de vehículos, asimismo, el conductor debe asegurarse que el vehículo se encuentra totalmente seguro (enganchado) durante el tiempo que se encuentre estacionado; y tampoco debe estacionarse obstaculizando el acceso a equipos de emergencia o bloqueando el tránsito de vehículos de emergencia.
- r. El conductor sólo debe utilizar la bocina del vehículo que conduce para evitar situaciones peligrosas y no para llamar la atención de forma innecesaria. El conductor no debe causar molestias o inconvenientes a otras personas con el ruido de la bocina o del motor con aceleraciones repetidas al vacío.
- s. El conductor debe utilizar el cinturón de seguridad, durante la marcha del vehículo que conduce.
- t. El uso de cinturones de seguridad es obligatorio para las personas que ocupen los asientos delanteros de los vehículos mayores y menores.
- u. El conductor mientras esté conduciendo no debe comunicarse con otra persona mediante el uso de un teléfono celular. El uso del teléfono celular es permitido cuando el vehículo esté detenido o estacionado, asimismo está prohibido el uso de radios y cualquier otro equipo de entretenimiento que pueda causar la distracción del conductor durante su estadía dentro de nuestras instalaciones.
- v. Está prohibido conducir bajo la influencia de bebidas alcohólicas, drogas, estimulantes o de cualquier otro elemento que reduzca la capacidad de reacción y buen manejo del conductor, Salaverry Terminal Internacional S.A. se guarda el derecho de realizar pruebas de alcoholemia inopinadas pudiendo informar a las autoridades competentes si en caso se pretendiera ingresar con alguno de los síntomas como de estos.
- w. El conductor debe abstenerse de conducir, si muestra cansancio o si ha estado tomando medicamentos que puedan causar efectos secundarios e inducirlo al sueño.

- x. El conductor deberá abstenerse de comer en la zona operativa, asimismo, está terminantemente prohibido generar y arrojar basura u otro desecho.
- y. El conductor no transitará por debajo de carga suspendida.
- z. El conductor no se estacionará sobre las líneas de tránsito peatonal.
- aa. La empresa de transporte será responsable que la unidad no emita demasiado monóxido de carbono por el tubo de escape ni que la unidad genere efluentes de lubricantes u otros, lo que será causal de restringir el acceso a la unidad, caso contrario se retirará del TPMS.
- bb. Los equipos pesados de propiedad de STI que requieran ser movilizados afuera de las instalaciones serán escoltados por una movilidad de STI desde la salida de las instalaciones hasta el lugar donde se dirigirá y viceversa al retorno.
- cc. El conductor no se estacionará en la zona RESTRINGIDAS.
- dd. En ningún momento el conductor y su vehículo obstaculizarán el desplazamiento de la maquinaria y/o grúas móviles.

5. Infracciones al Reglamento Interno de Tránsito:

- Las infracciones y Sanciones serán Aplicables de Acuerdo al DOC-O-0005 REGLAMENTO DE OPERACIONES SALAVERRY TERMINAL INTERNACIONAL y al REG-A-001 REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO - RIT

6. Consideraciones Generales:

Las reglas generales de tránsito, requisitos y obligaciones de los conductores y vehículos que ingresan a las instalaciones de Salaverry Terminal Internacional S.A. establecidos en este reglamento están orientadas a la Seguridad y a la Protección de las personas, usuarios del transporte, peatones y del tránsito vial, así como a la protección del medio ambiente y el resguardo de la infraestructura de Salaverry Terminal Internacional S.A. Salaverry Terminal Internacional S.A. se reserva el derecho de sancionar mediante procedimientos internos el incumplimiento de cualquiera de las disposiciones presentes en este reglamento sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que correspondan.